

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 8.059/2013

La Sra. Diputada Delegada de Igualdad y Políticas Sociales de esta Diputación Provincial de Córdoba, mediante Decreto de fecha 16 de septiembre de 2013, ha resuelto aprobar la Convocatoria de 20 becas para mujeres jóvenes profesionales desempleadas de Córdoba y provincia, para realizar prácticas en empresas durante el periodo 2013/2014, cuyo tenor literal es el siguiente

“Decreto

Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Igualdad y Mujer sobre aprobación de la Convocatoria de 20 becas para mujeres jóvenes profesionales desempleadas de Córdoba y provincia, para realizar prácticas en empresas durante el periodo 2013/2014, y teniendo en cuenta la existencia de crédito para atenderla, así como los informes obrantes en el expediente.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por la Il.ª Sra. Presidenta, mediante Decreto de fecha 29 de julio de 2011 sobre delegación en materia de gastos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el presente vengo en resolver lo siguiente:

Primero. Aprobar la Convocatoria de 20 becas para mujeres jóvenes profesionales desempleadas de Córdoba y provincia, para realizar prácticas en empresas durante el periodo 2013/2014, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

“CONVOCATORIA DE 20 BECAS PARA MUJERES JÓVENES PROFESIONALES DESEMPLEADAS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA, PARA REALIZAR PRÁCTICAS EN EMPRESAS DURANTE EL PERIODO 2013/2014

El presente documento tiene por objeto la regulación de la convocatoria de 20 becas individuales para la realización de prácticas profesionales remuneradas en Empresas, con finalidad formativa-profesional, destinadas a facilitar la incorporación al mercado de trabajo de mujeres jóvenes desempleadas con cualificación de la provincia de Córdoba, que hayan adquirido su titulación profesional en los dos años inmediatamente anteriores a esta convocatoria, en los ámbitos agroalimentario, de las Nuevas tecnologías y/o actividades de I+D+I (Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación) y aquellos ámbitos y sectores de actividad relacionados con las titulaciones y profesiones que se contemplan en la Base 6 de la presente convocatoria.

1. Bases reguladoras

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2013.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.
- Real Decreto 1.493/2011, de 24 de octubre, por el que se re-

gulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación; en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 49.000,00€, que se imputará a la aplicación 480 2321 47000 del presupuesto del ejercicio 2013, denominada “Programa Becas dirigidas a Mujeres en Empresas de Economía Social” que pasará a denominarse “Becas dirigidas a Mujeres Profesionales en Empresas”, en virtud de la modificación presupuestaria, dotación de créditos y cambio de denominación de la aplicación; propuesta para su aprobación en sesión plenaria, quedando condicionada la efectividad de las actuaciones que se regulan en la presente convocatoria, a su aprobación definitiva.

3. Objeto, condiciones y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de 20 prácticas profesionales no laborales en Empresas, enmarcadas en el RD 1.543/2011, de 31 de octubre, dirigidas a mujeres mayores de 18 y menores de 26 años, residentes en Córdoba y municipios de la provincia de Córdoba, que hayan adquirido su titulación profesional en los dos años inmediatamente anteriores a esta convocatoria en las profesiones/titulaciones que se detallan en la Base 6 de esta convocatoria, con prioridad a las profesiones en que las mujeres se encuentran sub-representadas, de las ramas de ciencias, ingenierías y tecnologías, desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo y que no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad.

Además de los requisitos generales para acceder a la ayuda, expuestos en el párrafo anterior, se otorgará mayor puntuación, conforme a lo dispuesto en la Base 12 de esta Convocatoria, a las mujeres que residan en los municipios de menor número de habitantes, aquellas que tengan mayor periodo de antigüedad como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y a mujeres víctimas de violencia de género y con cargas familiares no compartidas que lo acrediten.

La finalidad de la presente línea de subvenciones es propiciar la inmersión laboral a mujeres tituladas, a través de la realización de prácticas profesionales, que proporcionen el conocimiento de hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales a los que la persona demandante aspira.

Se enmarca dentro del “Programa Itinerario de Capacitación Sociolaboral de Mujeres Profesionales”, que contempla actuaciones destinadas a garantizar el máximo rendimiento a las prácticas en empresas mediante formación complementaria, al objeto de conseguir mayor capacitación profesional, la adquisición de habilidades sociales y personales y el mantenimiento en el mercado laboral de las beneficiarias; así como mejorar la empleabilidad de las 10 candidatas seleccionadas sin opción a beca, que se seleccionarán por orden de prelación entre el listado de suplentes que resulten de la adjudicación definitiva de la presente convocatoria y que participarán en el itinerario de formación y capacitación socio-laboral que define el Programa.

Las becarias que hayan concluido su práctica completa con aprovechamiento, recibirán los siguientes Certificados:

- Certificado profesional: La empresa donde se realice la prácti-

ca profesional emitirá un certificado en el que expondrá el trabajo realizado por la becaria, la duración de las prácticas, contenidos de las mismas y el grado de aprovechamiento alcanzado.

- Certificado de la Diputación Provincial de Córdoba: Una vez que haya finalizado el periodo de prácticas y obren en poder de la Delegación de Igualdad y Mujer los correspondientes informes, la Diputación de Córdoba emitirá un Documento Oficial en el que se especificará y acreditará la realización de las mismas a cada una de las becarias.

4. Cuantía y abono

Las becarias recibirán 400€ mensuales durante un periodo máximo de 6 meses de prácticas profesionales no laborales en Empresas; siendo el importe máximo de la beca de 2.400€. Las citadas prácticas profesionales se podrán realizar en el presente ejercicio 2013 y en el ejercicio 2014.

5. Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

6. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán concurrir a estas ayudas las mujeres mayores de 18 y menores de 26 años, residentes en Córdoba y provincia, que hayan obtenido la titulación académica o su titulación profesional en los dos años inmediatamente anteriores a esta convocatoria, en las profesiones/titulaciones en las que las mujeres se encuentran subrepresentadas y en aquellas profesiones y titulaciones que se detallan en el apartado A de la presente Base y que estén desempleadas e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo.

Las beneficiarias no podrán tener una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad.

TITULACIONES POR LAS QUE SE PUEDE CONCURRIR A LAS BECAS:

A. Titulaciones Universitarias

A.1. Ingenierías y grados de ingeniería; informática, industrial, mecánica, eléctrica, forestal, agrónoma, agroalimentaria, física, química, ciencias ambientales y otras titulaciones de la rama de ciencias, ingenierías y tecnologías.

A.2. Grado de Derecho, de Administración y Dirección de Empresas, de Turismo y en estudios de inglés.

B. Ciclos Formativos Grado Medio (CFGM) y Ciclos Formativos Grado Superior (CFGS).

B.1. Edificación y Obra Civil, Actividades Agrarias, Electricidad y Electrónica, Fabricación Mecánica, Instalación y Mantenimiento, Transporte y Mantenimiento de Vehículos, Energías y Agua.

B.2. Administración y Gestión, Comercio y Marketing, Hostelería y Turismo, Industrias Alimentarias, Informática y Comunicaciones, Textil, Confección y Piel.

Estas becas serán incompatibles con el disfrute de otras becas y de la prestación y subsidio por desempleo.

No podrán obtener la condición de becarias las mujeres en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Plazo y procedimiento de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se prevén dos procedimientos de presentación:

1. La presentación de documentos a través del registro electrónico de la Diputación; el procedimiento de presentación será el si-

guiente:

- Las interesadas que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la presente convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la interesada, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del Reglamento citado.

- Con el fin de asegurar la identidad de la peticionaria, para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional electrónico (DNIe) o certificado digital, reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados emitidos así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:

http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electrónica. La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

2. Las interesadas que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites. Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el Registro General de la Diputación de Córdoba, previamente firmadas, sita en la Plaza Colón, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas y los sábados de 10:00 a 13:30 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59, apartado 6.b) de la Ley 3071992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.

La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación tendrá carácter preferente, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el citado artículo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación la lista de aspirantes admitidas y excluidas y se concederá a estas últimas un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que motiven la exclusión.

8. Documentos e informaciones que deben de acompañarse a la solicitud

Las solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida a la Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, conforme al anexo I de la presente convocatoria.

- Fotocopia DNI.

- Certificado de empadronamiento.

- Informe de Inscripción emitido por el SAE con fecha de antigüedad en la demanda de empleo y de la no percepción de prestación o subsidio.

- Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

- En caso de ser víctima de violencia de género, resolución judicial correspondiente y/o informe al respecto emitido por alguna entidad oficial que atienda a víctimas de violencia de género (SAVA, Instituto Andaluz de la Mujer).

- Copia del título académico necesario por el que se concurre a la convocatoria.

- Expediente académico oficial emitido por la Universidad o Centro donde se han cursado los estudios del título que se aporta para concurrir a la convocatoria, en el que conste la nota media.

- Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración.

- Cualquier otra documentación que se estime oportuna acreditativa de la situación de la candidata.

- Modelo de Aceptación de la beca concedida, conforme al Anexo II.

Los documentos originales acreditativos podrán ser requeridos a las interesadas en cualquier momento del procedimiento para su cotejo.

9. Inadmisión y subsanación de solicitudes

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las solicitantes mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Corporación y tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación (en adelante toda referencia al tablón de anuncios se entenderá hecha igualmente al de la Sede Electrónica) para que, en el plazo de diez días, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Políticas Sociales.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 25.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de que las interesadas puedan presentar alegacio-

nes en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

En dicha propuesta de Resolución el Órgano Instructor designará suplente para que, en caso de renuncia o imposibilidad por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las becas.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y, tras los trámites oportunos, se dictará resolución definitiva por la Diputada-Delegada de Igualdad y Políticas Sociales, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación; disponiendo las interesadas beneficiarias de un plazo de 15 días para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo los beneficiarios de la subvención podrán manifestar su no aceptación o rechazo cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo II de la Convocatoria. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra dicha resolución podrá interponerse por las interesadas Recurso Potestativo de Reposición ante la Diputada-Delegada de Igualdad y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el tablón de anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a las interesadas serán objeto de publicación oficial a través del tablón de anuncios de la Corporación, y en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En este caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y, en especial, a través de la página web www.dipucordoba.es

11. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12. Criterios de valoración

La selección de las candidatas se efectuará de acuerdo con los criterios que a continuación se exponen, sobre un máximo de 22 puntos, entre los que se tendrán en cuenta los siguientes 5 apartados:

A. Número de habitantes del municipio en que se reside (hasta 5 puntos):

- Municipios de hasta 10.000 habitantes: 5 puntos.

- Municipios de 10.001 hasta 20.000 habitantes: 3 puntos.

- Municipios de entre 20.001 y 50.000 habitantes: 2 puntos.

- Municipios de más de 50.000 habitantes: 0 puntos.

B. Antigüedad de la demanda de empleo en el SAE (hasta 4 puntos):

Se computarán 0.20 puntos por cada mes de antigüedad.

C. Expediente académico (hasta 3 puntos):

Se valorará la nota media de la titulación que se presenta para acceder a esta convocatoria de la siguiente forma:

Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	Escala literal	Puntos
7-8.99	2	Notable	1
9-10	3	Sobresaliente	2
10	4	* Matrícula de honor	3

(*) En el caso de la escala 0-10 sólo se considerará Matrícula de Honor cuando esté indicado literalmente como tal en la certificación académica.

D. Mujeres Víctimas de Violencia de Género y mujeres con responsabilidades familiares no compartidas (hasta 3 puntos):

- Mujeres víctimas de violencia de Género: 2 puntos.
- Mujeres con cargas familiares no compartidas: 1 punto.

E. Asistencia a actividades formativas (hasta 5 puntos):

Considerando únicamente la participación como asistente o alumna a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por subagentes colaboradores. Se valorarán sólo aquellos relacionados con el ámbito competencial de la titulación por la que se concurre y aquellos de competencias transversales para el empleo: conocimiento TICs, igualdad de género, idiomas y prevención de riesgos laborales.

La escala de valoración será la siguiente:

- a) Cursos de hasta 10 horas ó 2 días lectivos: 0,03 puntos.
- b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.
- c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.
- d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0.20 puntos.
- e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.
- g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.
- h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

F. Que el Título con el que concurren a esta Convocatoria esté comprendido en los apartados A1 y B1 de la Base 6 de la Convocatoria, es decir, profesiones/titulaciones en las que las mujeres se encuentran subrepresentadas: 2 puntos.

En caso de empate en puntuación se ordenará a las candidatas según los siguientes criterios, en el orden que se indica:

1. Aquellas que hayan obtenido puntuación en el apartado D.- Mujeres Víctimas de Violencia de Género y/o con responsabilidades familiares no compartidas.
2. Según la puntuación obtenida en el apartado B.- Antigüedad en la Demanda de Empleo.
3. Las candidatas con mayor puntuación en el apartado C. Expediente Académico.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistieren los empates, en aquellos casos en los que afecte a la adjudicación de la beca y para establecer el listado ordenado de posibles suplentes, se dirimirán mediante sorteo público.

Las 10 primeras candidatas de la lista de suplentes formarán parte del Programa "Itinerario de Capacitación Sociolaboral de Mujeres Profesionales", en los términos que se contemple en el mismo, a fin de implementar las actuaciones objeto de esta Convocatoria y de mejorar la empleabilidad de las candidatas seleccionadas sin opción a beca.

13. Comisión de Valoración

Previo informe técnico de valoración se remitirá el expediente a

una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, que actuará como órgano colegiado que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado, a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Abono y forma de justificación de la ayuda

El abono de la ayuda se hará efectivo a las becarias mensualmente, una vez incorporada a la empresa y a mes vencido.

Si la beneficiaria no cumpliera las obligaciones asumidas en la aceptación de la beca, estará obligada al reintegro total de la ayuda.

En caso de no completar el periodo estipulado de las prácticas, por causa justificada, la becaria no cobrará la parte proporcional del tiempo restante de las prácticas en empresas.

La justificación de la ayuda se realizará mediante los siguientes documentos:

- Informes mensuales de asistencia y aprovechamiento, emitidos por el tutor de empresa; dichos informes serán obligatorios para el pago mensual.

- Memoria final de la práctica: el plazo para la entrega de la memoria será de un mes a partir de la finalización de las prácticas.

La falta de entrega en el plazo indicado de la memoria final supondrá la obligación de reintegro de la ayuda.

En el caso de renuncia por parte de alguna becaria durante el desarrollo de la misma, y siempre que no hayan transcurrido más del 50% del tiempo total, se podrá incorporar al puesto la siguiente en la lista que tenga la misma titulación académica que la renunciante.

15. Seguimiento de la actividad formativa

La Diputación de Córdoba a través del Departamento de Igualdad y Mujer podrá efectuar cuantas gestiones sean necesarias a fin de comprobar el correcto desarrollo de la actividad formativa en que consiste la beca.

16. Aceptación y obligaciones de las personas beneficiarias

La concesión y disfrute de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, no supone ningún tipo de vinculación laboral entre las mujeres beneficiarias y la Diputación de Córdoba y no implica compromiso en cuanto a su incorporación a la plantilla de la Institución.

Son obligaciones de las beneficiarias de las Ayudas:

1. Aceptación por parte de la perceptora de la beca y la firma de las condiciones y obligaciones a que se compromete, como requisito previo para dar por formalizado el acto de concesión.

2. Asistir al centro de realización de la práctica, cumplir con los horarios y seguir las directrices del tutor o tutora de la empresa, de acuerdo con el convenio que se suscriba a tal efecto entre la correspondiente empresa y la Diputación de Córdoba.

17. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar, en relación con la presente convocatoria, será el determinado por el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

18. Modelos de solicitud

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Solicitud de Participación en la Convocatoria (Anexo I).
- Documento de Aceptación de la Subvención Concedida (Anexo II).

Segundo. Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Diputada Delegada de Igualdad y Políticas Sociales".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 17 de septiembre de 2013.- Firmado electrónicamente por la Presidenta de la Diputación de Córdoba, María Luisa Ce-

ballos Casas.

Anexo I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE 20 BECAS PARA MUJERES DESEMPLEADAS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA PARA REALIZAR PRÁCTICAS EN EMPRESAS CON SEDE SOCIAL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL EJERCICIO 2013/2014**

DATOS PERSONALES	
Nombre y Apellidos:	
Fecha de Nacimiento:	D.N.I.:
Estudios realizados:	
Dirección completa:	
Población:	Código Postal:
Teléfonos:	E-mail:
e-mail:	
Nacionalidad:	Periodo de antigüedad en la demanda de empleo:
Marcar supuesto que corresponda a su caso: Cargas familiares no compartidas: <input type="checkbox"/> Víctima de violencia de género: <input type="checkbox"/>	
Título con el que concurren a esta convocatoria	
DATOS DE LA CONVOCATORIA	
<input type="checkbox"/> Si autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para la comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) de la Administración General del Estado	
La solicitante arriba indicada DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Estar informada de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria en la Convocatoria de 20 Becas de la Delegación de Igualdad y Mujer para Mujeres Profesionales Desempleadas de Córdoba y Provincia para realizar Prácticas en Empresas, Bases publicadas en el BOP nº ____ de ____ de ____ de 2013, y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003). El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de Becas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.	

Art. 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora:

1.- Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4.- Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5.- Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6.- La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7.- La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

En..... a..... de..... 2013

(Firma)

Fdo.: _____

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACION DE CORDOBA

Anexo II

MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

Dña. _____

D.N.I.: _____

Con domicilio a efectos de notificaciones en
Nº _____

de _____ Provincia _____,

Tfno _____ Móvil _____ Fax _____

Correo Electrónico _____

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha _____, de la Convocatoria de 20 Becas para Mujeres Profesionales Desempleadas de Córdoba y Provincia para realizar Prácticas en Empresas durante el periodo 2013/2014, dentro del plazo de 15 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

 ACEPTO RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expte. de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 2013

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACION DE CORDOBA”